



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Alma Delia Pérez Rojas, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Credencial para votar de Alma Delia Pérez Rojas, expedida por el Instituto Nacional Electoral. b) Constancia de mayoría y validez que acredita a Alma Delia Pérez Rojas como Síndica propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el siete de junio de dos mil diecisiete por el Consejo Municipal de Álamo Temapache, perteneciente al Organismo Público Local Electoral del Estado. c) Acta de la toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, administración pública 2018-2021, de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. d) Acta de instalación del Ayuntamiento del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, administración pública 2018-2021, de uno de enero de dos mil dieciocho. e) Páginas 1, 3 y 4 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 518, de veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. f) Páginas 1 a la 292 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 514, de veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. g) Páginas 1 y de la 198 a la 225 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 520, de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. h) Páginas 1 a la 24 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 044, de treinta de enero de dos mil dieciocho. i) Oficios 49 y 55 de seis y siete de febrero de dos mil dieciocho, suscritos por el Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigidos, respectivamente, al Secretario de Desarrollo Social y al Gobernador de dicha entidad federativa. 	<p>011501</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica propietaria del Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Director de la Gaceta Oficial,

así como la Secretaría de Desarrollo Social, todos de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

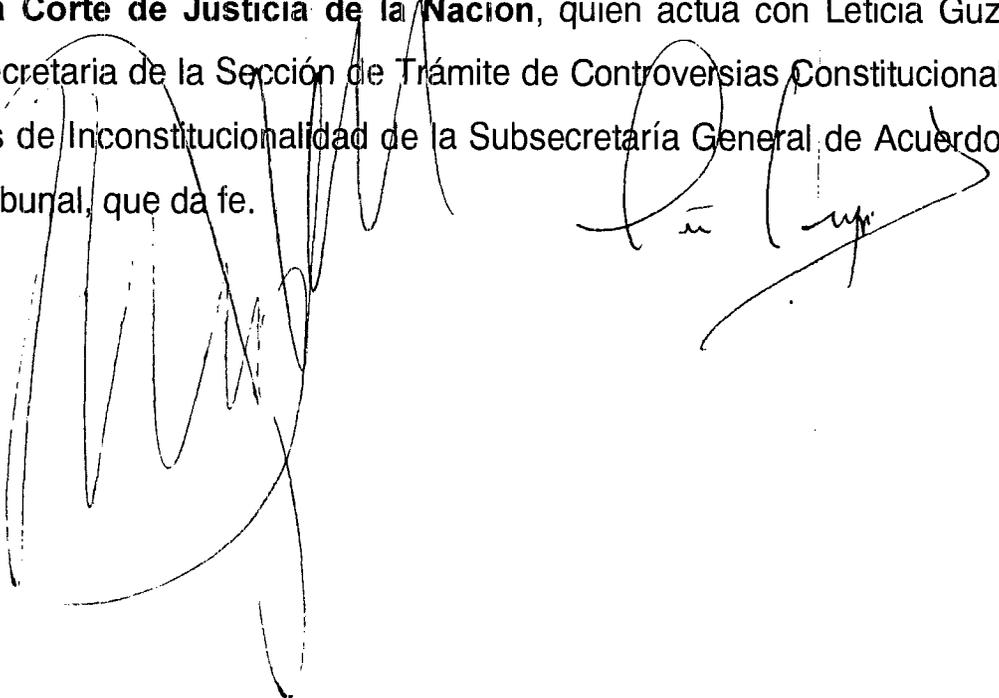
El acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de enero del año dos mil dieciocho, en el número extraordinario 044. Aunado a lo anterior, se aprecia que el acto que se combate, cumple con las hipótesis previstas en la fracción I del artículo 105 Constitucional (sic) y que por lo tanto es susceptible de análisis a través del medio de impugnación que se presenta.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].